

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 725

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

A despacho para su apertura se encuentra la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de la causante **ANA REINA ÁLVAREZ DE BERRÍO** promovida por **ARGEMIRO, LUZ STELLA, GLORIA AMPARO, LUZ MERY, SORI NELLY y MARÍA REINA BERRÍO ÁLVAREZ**, a través de apoderado judicial.

Una vez analizada se observa que se debe inadmitir, toda vez que no cumple los requisitos legales por la siguiente razón:

- Debe presentar el avalúo de los bienes relictos que se relacionaron en la demanda. (Artículo 489 numeral 6° del Código general del proceso).

El artículo 90 del tratado citado determina:

"... El Juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...".

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales Caldas,

R E S U E L V E:

Primero: INADMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESADA** de la causante **ANA REINA ÁLVAREZ DE BERRÍO** promovida por **ARGEMIRO, LUZ STELLA, GLORIA AMPARO, LUZ MERY, SORI NELLY y MARÍA REINA BERRÍO ÁLVAREZ**, a través de apoderado judicial, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: CONCEDER a la parte actora el término de cinco días para que subsane los defectos de que adolece la demanda, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería al **DR. FABIO HURTADO VÉLEZ**, para obrar en nombre y representación de los demandantes, en los términos y para los fines indicados en el poder.

N O T I F Í Q U E S E



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

J U E Z

Oecp.

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440feca24885fa20a67e37b80caf3184ee064e498c9f8a2f78fb3ecd82687460**

Documento generado en 17/05/2022 10:35:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>